



Alerta PDP – Perú promulga y publica “Ley de Protección de Datos Personales”

Hoy, 3 de julio de 2011, un día luego de su promulgación, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29733 “Ley de Protección de Datos Personales”. Ley que tiene por objeto la protección de los datos personales en el Perú.

Luego, de ocho años desde el primer borrador mediante un anteproyecto, el gobierno peruano promulga esta Ley que es producto de la colaboración de muchos sectores de la sociedad, tales como el Estudio Iriarte & Asociados, ONG Alfa-Redi, empresas nacionales, entidades públicas, entre otros.

Esta Ley se caracteriza por tener conceptos y principios acordes con los últimos avances en legislación en la materia, además de un especial cuidado para la situación de protección a menores de edad.

Uno de los objetivos de dicha norma no solo es poner al país como una posición de puerto seguro en la región sino alcanzar los estándares internacionales como el europeo y el norteamericano, reconocidos por su larga data de líderes de legislación en la materia. Lo cual permitirá una fluidez ventajosa de este tipo de información con dichas regiones y aprovechar en mejor manera las condiciones de Tratados de Libre comercio que se tiene con ellos.

Dicha norma, clarifica y reconoce los derechos conexos para la protección de los datos personales, otorga un nuevo proceso alternativo para brindar un mejor y eficaz instrumento de protección de dicho derecho constitucional, así como un Autoridad de Control Nacional que se dedicará en forma exclusiva al cumplimiento de dicha Ley, evitando así entre otros el problema de la carga procesal judicial.

La entrada en vigencia de esta norma, será de forma progresiva para facilitar la implementación normativa en las distintas entidades, así como la elaboración del Reglamento, implementación de la Autoridad de Control y concientización de las nuevas obligaciones y derechos que se prevén. A partir de mañana entrará en vigencia el Título II “Principios Rectores”, en otras disposiciones complementarias de la Ley.

Iriarte & Asociados felicita dicha promulgación y prontísima publicación por su importancia en el resguardo del derecho fundamental de la protección de la información personal y la apertura al Perú a un sector internacional del tratamiento de datos.

Asimismo, Iriarte & Asociados reconfirma su compromiso y labor de alentar y vigilar el progreso normativo de la esta Ley que en su defecto más próximo es la redacción del Reglamento, como lo viene haciendo de manera pionera desde varios años, en su compromiso social con el desarrollo de la sociedad de la información.

Conceptos base

La Ley define a los datos personales como toda información sobre una persona NATURAL que la identifica o la hace identificable a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.



IRIARTE & ASOCIADOS

Dentro de ellos están los datos sensibles que son datos personales constituidos por los datos biométricos que por sí mismos pueden identificar al titular; datos referidos al origen racial y étnico; ingresos económicos, opiniones o convicciones políticas, religiosas, filosóficas o morales; afiliación sindical; e información relacionada a la salud o a la vida sexual.

Entre los derechos que se reconoce al titular de los datos personales están: derecho de información, acceso de actualización, inclusión rectificación y supresión; derecho al bloqueo del acceso a los datos, a impedir el suministro, de oposición, al tratamiento objetivo, a la tutela y a ser indemnizado.

Consentimiento

La norma condiciona que podrá ser objeto de tratamiento un dato personal previo consentimiento de su titular, salvo ley autoritativa al respecto. El consentimiento deberá ser previo, informado, expreso e inequívoco; en el caso particular de los datos sensibles, el consentimiento además debe efectuarse por escrito; el consentimiento puede ser revocado por el titular en cualquier momento con los mismos requisitos para su otorgamiento.

Autoridad competente.

La Autoridad Nacional de Protección de Datos tendrá a su cargo el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, registro de carácter administrativo. En el ejercicio de sus funciones no posibilitará el conocimiento del contenido de los bancos de datos personales por parte de la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, salvo procedimiento administrativo en curso, quedando así a salvo la preocupación que el Estado tuviera acceso libre a esta data.

Sanciones.

Por último, la norma señala las infracciones a la Ley, que pueden ser calificadas como leves, graves y muy graves, así como los aspectos del procedimiento sancionador, las sanciones y multas coercitivas a aplicarse.

Puede revisar el texto completo de la norma en el siguiente enlace:

<http://es.scribd.com/doc/59234159/LEY-29733-PDP>

MAYOR INFORMACIÓN.

Si desea mayor información o realizar una consulta en relación a la Ley o al tema de protección de datos personales en el Perú comuníquese con nosotros, que nuestra División especializada en Protección de Datos y Acceso a la información lo atenderá. . Seguiremos colaborando con el debate y el proceso de implementación de dicha norma.

Área de prensa: contacto@iriartelaw.com

**IRIARTE & ASOCIADOS - División de Protección de Datos
y Acceso**

Iriarte & Asociados
<http://www.iriartelaw.com>